



«Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana»

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 1-2025-MDSBC/CM

Santa Bárbara de Carhuacayán 17 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 2-2025 de fecha 16.1.2025, con el voto aprobatorio de los regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y el Reglamento Interno de Concejo, y;

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO N.º 2-2025-MDSBC/CM de fecha 16.1.2025, se aprobó el «REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN - PERIODO DEL AÑO FISCAL 2026, el mismo que consta de DOS (2) TÍTULOS, COMPUESTO POR SIETE (7) CAPÍTULOS, VEINTINUEVE (29) ARTÍCULOS Y CINCO (5) DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS».

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 27680, N.º 28607 y N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: «Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico»;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20 de la citada Ley;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 «Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación»;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, los artículos 17, 18 y 20 de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes de intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley N.º 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: «El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos»;





Que, a través de los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N.º 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización, asimismo, en el artículo 7, inciso 7.3, menciona que: «el gobierno local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo, para facilitar su participación»;

Que, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9º numerales 14, 34 y 53º y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N.º 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01, se dispone que: «Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N.º 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo»;

Que, mediante **INFORME N.º 007-2025-OPP/MDSBC** de fecha 10.1.2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto – C.P.C. CARLOS ALBERTO YUPANQUI LLANCACHAGUA, esta misiva tiene como asunto «**REMITO REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2026 PARA SU APROBACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL**» y este va emplazado al Gerente Municipal – C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA;

Que, mediante **INFORME LEGAL N.º 3-2025-MDBSC/OAJ** de fecha 15.1.2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica – MGS. ABG. RUSVEL ALIN MONTES ÁLVAREZ, este documento tiene como asunto «**APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2026 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**» concluye por la razón descrita en la sección «antecedentes» y «conclusión» del presente informe legal, el suscrito a través de la Oficina de Asesoría Jurídica considera lo siguiente: **PRIMERO.- RESULTA PERTINENTE** derivar los actuados que ameritan la presente causa a la más próxima **SESIÓN DE CONCEJO** a través de la **SECRETARÍA GENERAL** de la Municipalidad Distrital de Santa Bárbara de Carhuacayán y **APRUEBESE** mediante **ORDENANZA MUNICIPAL** el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN – PERIODO DEL AÑO FISCAL 2026**, el mismo que consta de dos (2) Títulos, compuesto por siete (7) Capítulos, veintinueve (29) Artículos y cinco (5) Disposiciones Finales y Complementarias, **SEGUNDO.- EMÍTASE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** que aprueba la conformación del **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL**; y este va emplazado al Gerente Municipal – C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA;

Que, mediante **Memorando N.º 64-2025-GM/MDSBC** de fecha 15.1.2025, emitido por el Gerente Municipal – C.P.C. JUSSEF LOIS AUCARURI CALIZAYA, este documento tiene como asunto «**INCLUIR A SESIÓN DE CONCEJO LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2026 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN**» y este va emplazado a la Secretaría General – ISABEL CRISTINA GASPAR POMA;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2026, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros integrantes del concejo municipal, se aprobó la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN - PERIODO DEL AÑO FISCAL 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN - PERIODO DEL AÑO FISCAL 2026, el mismo que consta de DOS (2) TÍTULOS, COMPUESTO POR SIETE (7) CAPÍTULOS, VEINTINUEVE (29) ARTÍCULOS Y CINCO (5) DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad al JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO - C.P.C. CARLOS ALBERTO YUPANQUI LLANCACHAGUA la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los miembros del Equipo Técnico Municipal, expuestos en el presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR el cronograma respectivo del PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN - PERIODO DEL AÑO FISCAL 2026, expuesto en el reglamento anexo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaria General la notificación de la Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a los miembros del Equipo Técnico Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Unidad de Seguridad Ciudadana la distribución y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/munisantabarbara>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN
Predy Cesar Cajachagua Baldeón
ALCALDE

